

Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Martínez Castilla, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a veintinueve de abril de dos mil ocho.- El Secretario judicial.

EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 161/2006. (PD. 2461/2008).

NIG: 1402142C20060001142.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 161/2006. Negociado: P.

Sobre: Nulidad de escrituras públicas y variación de inscripción registral.

De: Don Antonio Sánchez Díaz.

Procuradora: Sra. Mercedes Ruiz Sánchez.

Letrado: Sr. Eliseo Montalvo Jiménez.

Contra: Don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz.

Procuradora: Sra. María Jesús Madrid Luque.

Letrado: Sr. Jesús Alamillo Real.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario núm. 161/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Córdoba a instancia de don Antonio Sánchez Díaz contra don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz, sobre nulidad de escrituras públicas y variación de inscripción registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 79

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Córdoba a 9 de abril de 2008.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados bajo el número 161/06 y seguidos a instancia de don Antonio Sánchez Díaz, representado por la Procuradora Sra. Ruiz Sánchez y asistido por el Letrado Sr. Montalvo Jiménez contra don David Sánchez García, representado por la Procuradora Sra. Madrid Luque y asistido por el Letrado Sr. Alamillo Real y contra don Francisco Calero Muñoz, en rebeldía declarada durante la sustanciación del procedimiento.

F A L L O

Desestimo la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz Sánchez en representación de don Antonio Sánchez Díaz contra don David Sánchez García y don Francisco Calero Muñoz, a quienes absuelvo de las pretensiones que contra ellos venían siendo deducidas.

Todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyaseles que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión del original en el Libro de Sentencias y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al codeemandado don Francisco Calero Muñoz, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a catorce de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto Tres), dimanante de procedimiento núm. 417/2005.

NIG: 2905443C20053000608.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 417/2005. Negociado: IS.

De: Doña Britt Marie Nolerud.

Procurador: Sr. Tierno Guarda Luis.

Letrada: Sra. Cristina Millán Pérez.

Contra: Don Christian Andreas Oertel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 417/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Fuengirola a instancia de doña Britt Marie Nolerud contra don Christian Andreas Oertel sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuengirola.

C/ Miguel Bueno, 2, Esq. Avda. de Mijas, 29640, Fuengirola.

Fax: 951 269 307. Telfs.: Civil 951 269 303, Penal 951 269 304.

NIG: 2905441C20053000608.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 417/2005. Negociado: IS.

De: Doña Britt Marie Nolerud.

Procurador: Sr. Tierno Guarda Luis.

Letrada: Sra. Cristina Millán Pérez.

Contra: Don Christian Andreas Oertel.

Doy fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veintitrés de mayo de dos mil seis.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Málaga y su partido los presentes autos núm. 417/2005 de Guarda Custodia y Alimentos, seguido entre partes, como demandante doña Britt Marie Noleud, representada por el Procurador, Sr. Tierno Guarda, y asistida de la Letrada, Sra. Millán Pérez; y como demandado don Christian Andreas Oertel, en situación de rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal; y

Tercero. Por la naturaleza del procedimiento no ha lugar a condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de procedente aplicación,